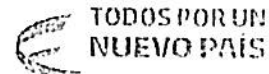


FONVIVIENDA

( ) MINISTERIO DE



**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 016 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA**

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.509 de Bogotá D.C., actuando en este acto en condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, designado mediante la Resolución número 0202 del 29 de marzo de 2016 y como tal en representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, entidad identificada con NIT 830.121.208-5, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA** y **LUZDEY ARTUNDUAGA CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.781.837 de Pitalito, en su calidad de **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA** - identificado con NIT 891.180.069-1, quien para efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 016 de 2017, previas las siguientes consideraciones:

**1.** Que el 4 de abril de 2017, **FONVIVIENDA** y el **MUNICIPIO** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 016 que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-80714, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable".

**2.** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció por 24 meses, a partir del 4 de abril de 2017 hasta el 3 de abril de 2019.

**3.** Que el convenio no genera erogación alguna para las partes.

**4.** Que mediante oficio de fecha 25 de abril de 2017 la Alcaldesa del Municipio solicitó al Director Ejecutivo de FONVIVIENDA se modifique la cláusula tercera en los numerales 3.2.2.9 y 3.2.2.10. Igualmente manifestó: "... La escritura y certificado se encuentran en trámite ante las respectivas entidades. Solicito que el plazo para la entrega de dichos documentos sea hasta el acta de inicio de las obras ...".

**5.** Que el Director Ejecutivo de Fonvivienda avaló la solicitud de la Alcaldesa del Municipio y mediante memorando 2017IE0005700 recibido en el Grupo de contratos el 30 de mayo de 2017 solicitó a la Coordinadora del Grupo de Contratos proceder con la modificación de los literales 3.2.2.9. y 3.2.2.10 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 016 de 2017, los cuales quedarán así:

**3.2.2.9.** El Municipio deberá tramitar la corrección del área establecida en la escritura No 803 del 11 de diciembre de 2014 de conformidad con lo establecido en las Nota No 4 del certificado No. FCSC-2-0264 expedido por FINDETER, lo cual debe realizarse antes de la firma del acta de inicio del contrato del constructor del proyecto.

**3.2.2.10.** El Municipio deberá aportar el certificado del plano predial catastral emitido por el IGAC donde se evidencie, una vez realizada la aclaración del área, los linderos del predio determinados en distancia en metros o georreferenciados, lo cual debe realizarse antes de la firma del acta de inicio del contrato del constructor del proyecto ...".

**6.** Por lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan modificar, en la parte pertinente, el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 016 de 2017, con base en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- MODIFICACIÓN:** Modificar los numerales 3.2.2.9 y 3.2.2.10 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 016 de 2017, los cuales quedarán así:

**3.2.2.9.** El Municipio deberá tramitar la corrección del área establecida en la escritura No 803 del 11 de diciembre de 2014 de conformidad con lo establecido en las Nota No 4 del certificado No. FCSC-2-0264 expedido por FINDETER, lo cual debe realizarse antes de la firma del acta de inicio del contrato del constructor del proyecto.

**3.2.2.10.** El Municipio deberá aportar el certificado del plano predial catastral emitido por el IGAC donde se evidencie, una vez realizada la aclaración del área, los linderos del predio determinados en distancia en metros o georreferenciados, lo cual debe realizarse antes de la firma del acta de inicio del contrato del constructor del proyecto.

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:

**1.** Oficio de fecha 25 de abril de 2017 suscrito por la Alcaldesa del Municipio.

**2.** Memorando número 2017IE0005700 recibido en el Grupo de contratos el 30 de mayo de 2017, suscrito por el supervisor del convenio.

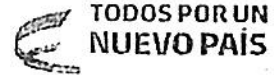
**3.** Los demás documentos que se expidan en ejecución del presente convenio.

**TERCERA.- EROGACION PRESUPUESTAL:** La presente modificación no genera erogación presupuestal para las partes.

**CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se está perfeccionando en la fecha de suscripción

FONVIVIENDA

( ) FONVIVIENDA



**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 016 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA**

**VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, la cláusula tercera y demás cláusulas del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 016 de 2017, conservan su vigencia y alcance. Para constancia se suscribe en Bogotá, a los

**02 JUN 2017**

**POR FONVIVIENDA,**

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

**POR EL MUNICIPIO,**

**LUZDEY ARTUNDUAGA CASTRO**

*Elaboró: Ivette Marina Paez Ramirez / Profesional Grupo de Contratos  
Revisó: Vanessa Gallego P. / Profesional Grupo de Contratos  
Revisó: Yavira Florian Castañeda/Coordinadora Grupo de Contratos*